



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 589-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 128, numeral 2, literal a), confiere al presidente de la República, en su condición de jefe de Gobierno, la facultad de nombrar a los ministros y viceministros, así como aceptarles su renuncia y removerlos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de la Administración Pública.

VISTO: El Decreto núm. 48-25, del 31 de enero de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Víctor Hugo Carrasco Nebot queda designado viceministro en Asuntos Interinstitucionales y Relaciones con los Poderes del Estado del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 12 del Decreto núm. 48-25, del 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio Administrativo de la Presidencia, al Ministerio de Administración Pública, a la Contraloría General de la República, a la Cámara de Cuentas y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.



LUIS ABINADER

